

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: KAROL DAYANA PEÑA BARRERA  
Demandado: ARNOLD ANDRES LEON VESGA  
Radicado: 500013110002-2019-00381-00  
CGP: 18 de diciembre de 2019



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

03

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 24 de enero de 2020. En la fecha paso el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**  
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020).

Téngase por notificadas del mandamiento de pago a las delegadas del Ministerio Público y del ICBF.

Téngase por notificada y por contestada la demanda en debida forma por el ejecutado ARNOLD ANDRES LEON VESGA, quien estando dentro del término del traslado otorgado mediante mandamiento de pago, presentó a través de apoderado, escrito de contestación, proponiendo excepción que según se infiere de su contenido, corresponde a la de pago parcial o total de la obligación; consecuente con lo anterior, se dispone:

Correr traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, por el termino de diez (10) días a la parte ejecutante, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 443 del CGP.

Se reconoce al abogado JORGE IVAN POLO HINCAPIE, en calidad de apoderado judicial del ejecutado ARNOLD ANDRES LEON VESGA, en los términos y para los fines del poder otorgado.

**Notifíquese y Cúmplase**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

TRIBUNAL SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA

VILLAVICENCIO META

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha 31-01-2020 Notifiqué el auto anterior a

los partes por anotación en el Estado Número 01A

Firma Secretario \_\_\_\_\_